REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO N° 86-8-20109-26

Pereira, 10 de junio de 2026

Señora
ADRIANA TORRES TORRES
Representante legal **PROST ORTOPEDICOS O&P S.A.S**
CC. 66.729.752 expedida en Tuluá Valle
NIT: **901616976-6**
Dirección: Carrera 24 No 46- 67- Barrio Lleras
Celular: 311 647 83 09 – 304 455 12 95
E-mail: prostsas.manizales@gmail.com
Manizales

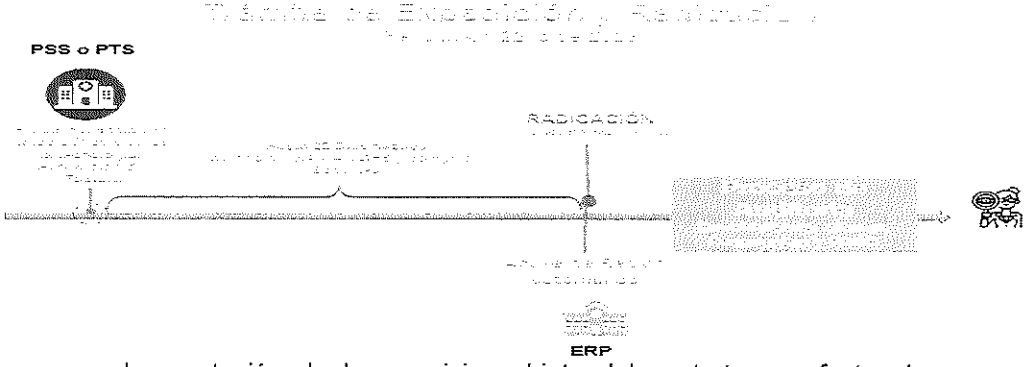
Asunto: **ACEPTACIÓN OFERTA AL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA PN RASES N°3 MIC 032 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES N°3 MIC 032 2026**, que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS Y DE LINEA BLANDA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EN GENERAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3",** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en consecuencia la oferta presentada por usted junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATANTE.	**POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.	Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.008.879 expedida en Cartagena
CARGO.	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 131 DEL 11/05/2026 de la Dirección de Sanidad.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN.	Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026. De la Policía Nacional
CONTRATISTA.	**Entidad: PROST ORTOPEDICOS O&P S.A.S** **NIT**: 901616976-6 **Representante legal:** ADRIANA TORRES TORRES **Cedula de ciudadanía**: 66.729.752 expedida en Tuluá Valle **Ciudad Notificación Judicial:** Manizales **Dirección Notificación Judicial:** Carrera 24 No 46- 67- Barrio Lleras **Teléfono:** 311 647 83 09 – 304 455 12 95 **E-mail:** prostsas.manizales@gmail.com
CONSIDERADOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTÍA PN RASES N°3 MIC 032 2026**

SUPERVISOR DEL CONTRATO.	El supervisor del contrato será un integrante de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o de la Unidad prestadora de Salud, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha 10 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)*". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCILAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato. Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. **OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR** • Revisar detalladamente todos los criterios técnicos y realizar seguimiento constante según lo establecido. • Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. • Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. • Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado, • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. • Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013, o norma que regule el tema. • Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. • Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su

	finalización. • Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011. **INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN** En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos. **I.) Técnicos,** tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas; **II.) Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. **III.) Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y **IV.) Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.
OBJETO	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS Y DE LINEA BLANDA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EN GENERAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3"**
VALOR.	**DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($17.000.000)** para la vigencia 2026.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF **44826 del 12/05/2026 y QUIPU 275 del 12/05/2026.** Expedido por el responsable de Presupuesto de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3.**
PLAZO DE EJECUCIÓN.	Una vez realicen los tramites de legalización del contrato (aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la expedición de la carta de inicio). Se procederá a la prestación de servicios por un periodo de seis meses **(31/12/2026),** o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra Cabe resaltar que, si dentro del proceso de atención se evidencia que el presupuesto asignado ya se terminó, o se tienen servicios programados que conllevan terminar el presupuesto. Se debe informar de inmediato al señor supervisor. Nota: este proceso no tiene prorrogas automáticas, las modificaciones del tiempo están sujeto a las condiciones presupuestales y siempre debe mediar acuerdo entre las partes.
FORMA DE EJECUCION	En observancia del Decreto 441 de 2022 y los lineamientos legales del sector salud, la ejecución del presente contrato se fundamenta en la integridad de los documentos precontractuales —estudios previos, invitación, adendas y la propuesta adjudicada. En consecuencia, se desarrollará bajo la modalidad de **TRACTO SUCESIVO**, supeditado a las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Regional N°3) y condicionado a la supervisión, así como a las remisiones autorizadas por la oficina de Referencia y Contrarreferencia.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El contratista deberá prestar el suministro en el departamento de Caldas, en el casco urbano de Manizales, en la siguiente dirección: **Dirección:** Carrera 24 # 46 – 67 Barrio Lleras **Teléfono**: 8796799 - WhatsApp 3044551295 **Correo**: prostsas.manizales@gmail.com

FORMA DE PAGO	Pago retrospectivo. **Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art** 2.5.3.4.1.3**)** El pago es por evento – retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.  El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe, si llegado el caso es necesario realizar cambio de la cuenta se debe enviar escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de la certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. En cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual se dispone del correo electrónico decal.upres-json@policia.gov.co con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3. NIT 900339410 en formato JSON (JavaScript Object Notation. **El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada. el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.** Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008 y la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución*

única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

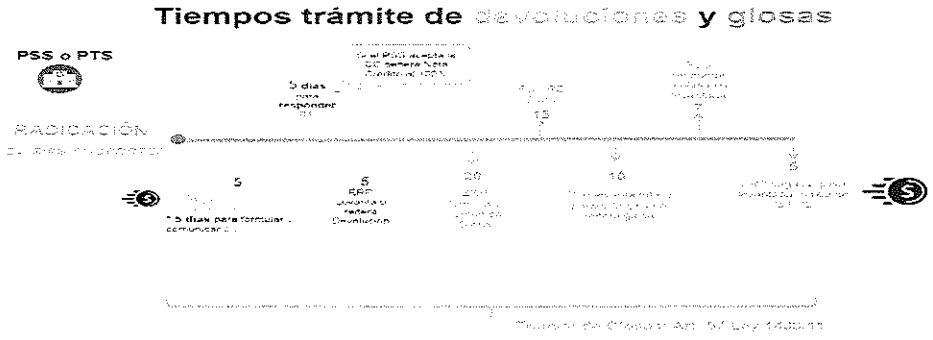
"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:



El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, igualmente la oficina de auditoria medica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas".

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

Adicionalmente la guía refiere lo siguiente:

RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MEDICAS: De acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:
"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.

Parágrafo 1*. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.*
Parágrafo 2. *Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica*

de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."
RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MEDICAS código 1LF-PR-0008

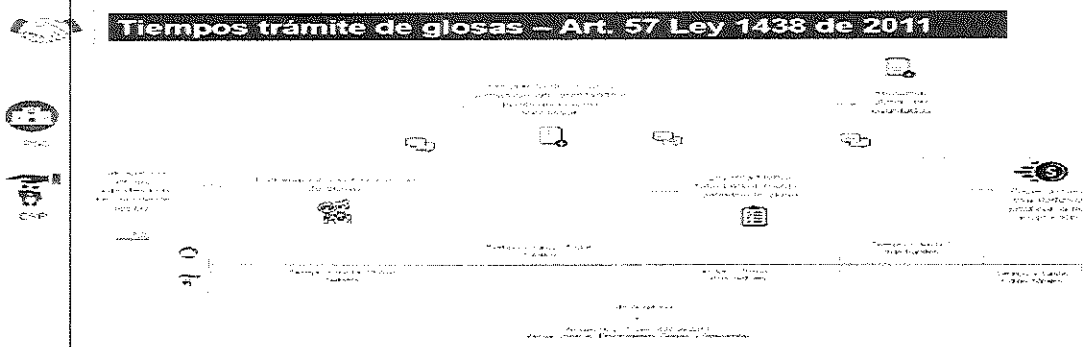
Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

• En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. Una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva notas crédito en caso de que haya lugar.
Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las notas crédito de la aceptación de las glosas.

Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.



REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Unidad Prestadora de Salud y/o regional de aseguramiento en salud, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas Unidad Prestadora de Salud dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y

	valor facturado, según modelo anexo: RAD SISAP WEB – PRE RADICADO | IPS | FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA | N°. DE FACTURA INDIVIDUAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL USUARIO | VALOR DE LA FACTURA b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente. d). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato. Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura. e) Anexar la autorización del servicio o tecnología suministrada. f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique). g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud. h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. j) La presentación de las facturas por los servicios o tecnologías causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. k) Solo hasta el mes de noviembre el contratista radicara facturación los primeros (10) días de cada mes y en el mes de diciembre radicara cada 08 días la facturación. l) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada. **PLATAFORMA SECOP II:** El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo. **NOMBRE BENEFICIARIO:** PROST ORTOPEDICOS O&P S.A.S **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NÚMERO DE CUENTA:** 059-000064-40
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Las contempladas en el ***ANEXO No 1***
GARANTÍA ÚNICA	GARANTIA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8**, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza

	expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, las pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la aceptación de oferta y deben mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Estimación del riesgo por 20% del valor del contrato, que cubra el **término de la vigencia** incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. 2. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Estimación del riesgo por 50% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y por **(1) un año más** incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. 3. **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Estimación del riesgo por 5% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y **tres (3) años más** incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** Amparo la responsabilidad civil extracontractual, la póliza debe ser tomado por el contratista y debe incluir los siguientes amparos: Predios, labores y operaciones; Contratista y subcontratistas; Patronal; Vehículos propios y no propios, la cobertura será desde la fecha de inicio del contrato y hasta su ejecución y no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, para aquellos contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500 smlmv), la póliza debe tener como Asegurado y beneficiario: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8**, y terceros afectados DAÑOS A TERCEROS POR
MULTAS Y CLAUSULAS PENAL PECUNIARIA	a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890 las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 No obstante, la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARAGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme fa resolución que

	imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES N°3 MIC 032 2026**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Regional de Aseguramiento en Salud No.3, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos.
VIGENCIA.	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecidos en la cláusula segunda, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

LA POLICÍA NACIONAL.

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (E)

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Analista de Contratos	SI. Leonela Trejos Velasquez	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N° 3	CT. Gustavo Andrés Narváez Arteaga	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa RASES N°3	MY. Camilo Andrés Barón Trujillo	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM FINAL	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO REGISTRO INVIMA	PRECIO INCLUIDO IVA
1	OR50	BRACE DE RODILLA CON ARTICULACIÓN LIBRE	UND	2016DM-0015962	$ 167.754
2	OR75	CODERA PARA EPICONDILITIS	UND	2016DM-0015989	$ 25.686
3	OR128	FÉRULA PARA TÚNEL DEL CARPO	UND	2016DM-0015962	$ 26.794
4	OR110	FAJA LUMBOSACRA	UND	2016DM-0015960	$ 95.000
5	OR11	ALMOHADILLA DE FREJKA	UND	AFTO03925	$ 207.848
6	OS173	MUÑEQUERA SUJECIÓN PULGAR	UND	2016DM-0015962	$ 25.682
7	OR59	CABESTRILLO	UND	2016DM-0015989	$ 20.000
8	OR347	TOBILLERA UNIVERSAL EN NEOPRENO	UND	2016DM-0015962	$ 25.000
9	OR97	CORRECTOR DE POSTURA	UND	2016DM-0015990	$ 38.000
10	OR124	FÉRULA STACK	UND	2018DM-0018804	$ 18.115
11	OR160	INMOVILIZADOR DE RODILLA	UND	2016DM-0015962	$ 116.000
12	OR544	PLANTILLAS COMPLETAS EN SILICONA	PAR	No requiere INVIMA	$ 80.000
13	OR366	ZAPATO POSTOPERATORIO	PAR	2016DM-0015989	$ 68.000
14	OR504	MEDIAS DE COMPRESIÓN GRADUADA 15 - 20 mmHg presión PANTYMEDIA	PAR	2016DM-0015962	$ 133.853
15	OR505	MEDIAS DE COMPRESIÓN GRADUADA 20 - 30 mmHg presión PANTYMEDIA	PAR	2021DM-0007944-R1	$ 227.200
16	OR505	MEDIAS DE COMPRESIÓN GRADUADA 20 - 30 mmHg presión PANTYMEDIA (LEOTARDO) (ENTREGA UNICAMENTE POR TUTELA)	PAR	2020DM-00211201	$ 270.194
17	MQ287	MEDIAS DE COMPRESIÓN GRADUADA 15-20 mmHg presión MUSLO	PAR	2021DM-0007944-R1	$ 164.500
18	OR478	MEDIAS DE COMPRESION GRADUADA 20-30 mmHg presión MUSLO	PAR	2021DM-0007944-R1	$ 160.000
19	MQ827	MEDIAS DE COMPRESION GRADUADA PARA HOMBRE 15-20 mmHg presión	PAR	2021DM-0007944-R1	$ 83.120
20	OR478	MEDIAS DE COMPRESION GRADUADA PARA HOMBRE 20-30 mmHg presión	PAR	2021DM-0007944-R1	$ 98.951
21	MQ827	MEDIAS DE COMPRESION GRADUADA PARA DAMA 15-20 mmHg presión	PAR	2021DM-0007944-R1	$ 95.200
22	OR478	MEDIAS DE COMPRESION GRADUADA PARA DAMA 20-30 mmHg presión	PAR	2021DM-0007944-R1	$ 120.000
23	OR502	MEDIA ANTIEMBOLICA DE RODILLA	PAR	2021DM-0007944-R1	$ 72.000
24	OR504	MEDIA ANTIEMBOLICA DE MUSLO	PAR	2021DM-0007944-R1	$ 73.474
25	OR504	MEDIA ANTIEMBOLICA DE CADERA	PAR	2021DM-0007944-R1	$ 95.000
26	OR240	PLANTILLA REALCE METATARSIANO	PAR	AFTO03925	$ 63.997
27	OR119	FÉRULA DE JOINT JACK	UND	AFTO03925	$ 170.000
28	OR47	BOTA PIERNA TOBILLO TIPO WALKER ARTICULADA	PAR	AFTO03925	$ 350.000
29	OR56	BRACE CORTO POSTOPERATORIO DE RODILLA	UND	2018DM-0018804	$ 270.000

30	OR56	BRACE LARGO POSTOPERATORIO DE RODILLA	UND	2016DM-0015286	$ 300.000
31	OR513	BRACE LARGO PARA CODO ARTICULADO	UND	2019DM-0004854-R1	$ 290.000
32	OR87	COLLAR BLANDO	UND	2025DM-0012711-R1	$ 36.049
33	OR91	COLLAR DE FILADELFIA	UND	2017DM-0016208	$ 48.000
34	OR591	CORRECTOR DE JUANETE EN NEOPRENE	UND	2016DM-0015692	$ 27.000
35	OR110	FAJA LUMBOSACRA TIPO CAMPS	UND	2016DM-0015690	$ 93.700
36	OR131	FÉRULA DE DEDO TIPO BASEBALL	UND	2018DM-0018804	$ 53.972
37	OR118	FÉRULA DE INMOVILIZACIÓN DEL PULGAR EN ABD	UND	2016DM-0015692	$ 39.000
38	OR137	FÉRULA TIPO ZIMMER	UND	2017DM-0016948	$ 22.000
39	OR138	FÉRULA UNIVERSAL DE PUÑO O BRACE DE MUÑECA	UND	2016DM-0015689	$ 27.774
40	OR159	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	UND	2025DM-0012712-R1	$ 332.586
41	OR130	MUÑEQUERA DOBLE FÉRULA	UND	2016DM-0015692	$ 38.000
42	OR243	PLANTILLAS PARA ESPOLÓN CALCÁNEO	PAR	2015-DM-0013746	$ 59.192
43	OR250	PROTECTOR DE JUANETE	UND	No aplica INVIMA	$ 38.000
44	OR285	RODILLERA ESTABILIZADORA	UND	2016DM-0015692	$ 51.720
45	OR287	RODILLERA ROTULA ABIERTA	UND	2016-DM-0015689	$ 56.000
46	OR245	TALONERA ALTO IMPACTO EN GEL DE SILICONA	UND	2015DM-0012897	$ 58.500
47	OR245	TALONERA TULIS ALTO IMPACTO	UND	2024DM-0012897-R1	$ 59.000
48	OR347	TOBILLERA UNIVERSAL	UND	2016DM-0015689	$ 35.000
49	OR365	ZAPATO PARA YESO	PAR	2016DM-0015689	$ 43.025
50	OR542	ORTESIS DE DENNIS BROWN CON ARTICULACIÓN GRADUABLE PARA ROTACIÓN	UND	AFTO03925	$ 172.499
51	OR516	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FÉMUR	UND	AFTO03925	$ 450.000
52	OR515	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	UND	AFTO03925	$ 275.200
53	OR122	FÉRULA DE MILGRAM	UND	AFTO03925	$ 119.630
54	OR135	FÉRULA PARA PIE CAÍDO	UND	AFTO03925	$ 207.699
55	OR125	FÉRULAS DINÁMICAS	UND	AFTO03925	$ 232.618
56	OR240	PLANTILLA CON REALCE METATARSIANO Y/O ESCAFOIDES.	PAR	AFTO03925	$ 80.000
57	OR363	CALZADO ORTOPÉDICO CON REALCE	PAR	AFTO03925	$ 900.000
58	OR242	PLANTILLA ORTOPÉDICA	PAR	AFTO03925	$ 71.667
59	OR584	PLANTILLA PARA PIE DIABÉTICO	PAR	AFTO03925	$ 120.000
60	OR51	BRACE PARA CODO ARTICULADO	UND	2019DM-0004854-R1	$ 319.193
61	OR514	BRACE DE SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	UND	AFTO03925	$ 450.000
62	OR515	BRACE DE SARMIENTO PARA PIERNA	UND	AFTO03925	$ 280.000
63	OR517	BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	UND	AFTO03925	$ 280.000
64	OR518	CORRECTOR PARA CONTROL DE ROTACION DE PIERNAS	UND	AFTO03925	$ 338.000
65	OR519	CORSÉ C.T.L.S.O. ORTESIS CERVICO TORACO LUMBOSACRO	UND	AFTO03925	$ 650.000
66	OR520	CORSÉ L.S.O. ORTESIS LUMBO SACRO	UND	AFTO03925	$ 590.000
67	OR376	CORSÉ TIPO JEWETT	UND	AFTO03925	$ 450.000
68	OR521	CORSÉ TIPO KNIGHT	UND	AFTO03925	$ 700.000

69	OR522	CORSÉ TIPO KNIGHT TAYLOR	UND	AFTO03925	$ 450.000
70	OR121	FÉRULA DE MANO POSICION FUNCIONAL	UND	AFTO03925	$ 146.447
71	OR528	FÉRULA DE MANO TIPO CONO	UND	AFTO03925	$ 288.194
72	OR118	FÉRULA LARGA INMOVILIZADORA PULGAR	UND	AFTO03925	$ 179.420
73	OR114	FÉRULA PARA DESVIACIÓN CUBITAL	UND	AFTO03925	$ 131.274
74	OR123	FÉRULA DINAMICA PARA EXTENSION DEDOS	UND	AFTO03925	$ 350.000
75	OR126	FÉRULA DINAMICA PARA FLEXION DEDOS	UND	AFTO03925	$ 254.434
76	OR533	FÉRULA DINAMICA PARA NERVIO PERIFERICO	UND	AFTO03925	$ 327.000
77	OR128	FÉRULA METACARPIANA EN C DINAMICA	UND	AFTO03925	$ 350.000
78	OR535	FÉRULA METACARPIANA EN C PASIVA	UND	AFTO03925	$ 190.000
79	OR129	FÉRULA PARA FASCITIS PLANTAR	UND	AFTO03925	$ 154.074
80	OR536	FÉRULA PARA LESION DE NERVIO PERIFERICO	UND	AFTO03925	$ 247.195
81	OR537	INMOVILIZADOR DE RODILLA CON ARTICULACION DE BLOQUEO	UND	2019DM-0015286	$ 2.039.857
82	OR539	ORTESIS ABDUCCION DE CADERA ADULTO	UND	AFTO03925	$ 650.000
83	OR212	ORTESIS AFO ARTICULADO	UND	AFTO03925	$ 363.749
84	OR540	ORTESIS AFO CON RESORTE POSTERIOR	UND	AFTO03925	$ 273.897
85	OR213	ORTESIS AFO FIJO	UND	AFTO03925	$ 263.748
86	OR214	ORTESIS AFO ULTRALIVIANA	UND	AFTO03925	$ 450.000
87	OR541	ORTESIS ANTIGENU VALGO O VARO BILATERAL	UND	AFTO03925	$ 314.047
88	OR215	ORTESIS CORTA CON APOYO PATELAR	UND	AFTO03925	$ 293.748
89	OR544	ÓRTESIS DE SEDESTACIÓN PEDIATRICO	UND	AFTO03925	$ 4.079.502
90	OR547	ORTESIS SUPRAMALEOLAR ARTICULADA	UND	AFTO03925	$ 314.347
91	OR548	ORTESIS TIPO DAFO	UND	AFTO03925	$ 257.495
92	OR549	ORTESIS TIPO TRAFO	UND	AFTO03925	$ 250.000
93	OR550	ORTESIS TWISTER CON CONECTORES PARA AFOS	UND	AFTO03925	$ 350.000
94	OR553	PLANTILLA EN PLASTAZOTE O CAUCHO ESPONJOSO	PAR	AFTO03925	$ 182.398
95	OR554	PLANTILLAS ORTOPEDICAS EN SILICONA	PAR	AFTO03925	$ 86.199
96	OR364	ZAPATO ORTOPEDICO PARA PIE ALTO RIESGO	PAR	AFTO03925	$ 975.000
97	OR556	ZAPATOS ORTOPEDICOS TALLA DEL 18 AL 26	PAR	AFTO03925	$ 975.000
98	OR557	ZAPATO ORTOPEDICO TALLA No. 27 AL 35	PAR	AFTO03925	$ 1.409.840
99	OR558	ZAPATOS ORTOPEDICOS TALLA DEL 36 AL 45	PAR	AFTO03925	$ 1.527.865
100	OR129	FÉRULA EN T POSICIONADORA DE PIE	UND	AFTO03925	$ 120.000
101	OR241	PLANTILLA LARGA EN SILICONA	PAR	AFTO03925	$ 85.000

Anexo No 2

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ➢ **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados.

	➢ **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ➢ **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. ➢ **Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ➢ **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ➢ **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ➢ **Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota: se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.**
2	Si llegado el caso, por orden judicial o por decisión del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad, se ordena de forma ambulatoria un servicio o una tecnología que no se encuentre pactado en el contrato, este podrá ser prestado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: ➢ Que exista un estudio de mercado o de tarifas que acredite que el valor del servicio o de la tecnología se encuentra acorde con las condiciones del mercado. ➢ Que la IPS contratada se encuentre debidamente habilitada para la prestación del servicio o la tecnología ordenada. ➢ Que el servicio o la tecnología cuente con autorización previa de la Oficina de Referencia de la Unidad Prestadora de Salud.
3	Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud. **Nota:** Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud a todos los usuarios de las Unidades Prestadoras que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, cuando se requiera la prestación de un servicio a un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, este se realizará sin restricción en la cobertura del objeto contractual, previa verificación y autorización de la referencia correspondiente. El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional
4	Todas las atenciones, se realizarán de acuerdo con la orden médica que especifique la ayuda diagnóstica y/o terapéutica y/o el procedimiento a realizar, incluyendo el CUPS del servicio, el diagnóstico, con el soporte de historia clínica y con la autorización del módulo SISAP expedida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Cuando existan dudas sobre la autorización (p. ej., códigos CUPS, servicio autorizado, validez), la IPS contratada deberá analizar la información y contactara de inmediato al área de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. **El usuario deberá presentar su documento de identificación (cedula, tarjeta identidad, NUIP, etc) al momento de tomar los servicios**.
5	El contratista garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente. En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de no contar con una sede alterna, deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes a la novedad, al supervisor una propuesta de alianza debidamente habilitada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud; igualmente,

	cuando la afectación en la oportunidad del servicio se origine por falta de talento humano o habilitación del servicio, dicha situación deberá tramitarse bajo las mismas condiciones aquí establecidas.
6	**EXPERIENCIA NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL.** El contratista acredita mediante documento escrito firmado por el Representante Legal, que el personal que se encarga de la manipulación de los elementos ortopédicos, cuenta con un título técnico o tecnológico recibido en entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación al Respecto. Asociada a los niveles, técnica, tecnológica, profesional-universitaria. Adicionalmente en la certificación se debe relacionar el personal ORTESISTA con el cual garantizará la prestación del servicio con la siguiente información básica: nombre completo, número de identificación
7	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El contratista anexa certificación firmada por el Representante Legal donde manifieste que el personal que intervendrá en la atención de los usuarios cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabo la ejecución del presente proceso.
8	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cuenta con la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la entrega de los elementos objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios
9	El contratista Asignara un funcionario, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. **Diligenciar la siguiente información momento de presentar su propuesta**: Nombre: Adriana Torres Torres Teléfonos:3116478309 Correo electrónico: _prost_ortopedicos@yahoo.com
10	El contratista designa un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQR$, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Nombre: Adriana Torres Torres Cargo: Representante de ventas Teléfonos: 8796799 -3044551295 Correo electrónico: _ prostsas.manizales@gmail.com
11	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato.
12	El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Los prestadores tendrán 22 días hábiles tras la validación de la DIAN para radicar la factura y los RIPS ante la EPS. Si no se cumple, se puede requerir la anulación y reemisión de la factura. De igual manera todo lo relacionado con los JSON (JavaScript Object Notation) deben ser remitidos al correo decal.upres-json@policia.gov.co. En atención a la Resolución 2275 de 2023.
13	El contratista presentar en la propuesta una sede plenamente identificada de acuerdo a la Ley 140 de 1994, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos: **Diligenciar la siguiente información** •Horarios de Atención: _____ •Modalidad para la asignación de citas:

	Telefónica: 8796799 Presencial: Carrera 24 # 46 – 67 Barrio Lleras WhatsApp 3044551295 correo electrónico: N/A página web: N/A •Notificación de citas o recordatorios SI ___ NO ___ •Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos: Telefónica: 8796799 Presencial: Carrera 24 # 46 - 67 Barrio Lleras WhatsApp: 3044551295 correo electrónico: N/A página web: N/A •Entrega de resultados: Telefónica: 8796799 Presencial: Carrera 24 # 46 – 67 Barrio Lleras WhatsApp: 3044551295 correo electrónico: N/A página web: N/A •Dirección y teléfonos para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias: Telefónica: 8796799 Presencial: Carrera 24 # 46 – 67 Barrio Lleras WhatsApp: 3044551295 correo electrónico: N/A **NOTA 1:** el contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio (Decreto 441 de 2022 - Artículo 2.5.3.4.2.1) **NOTA 2:** Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.
14	Garantías y Fecha de vencimiento: Se deben garantizar los elementos entregados durante mínimo 1 año para los elementos sobre medida y de (6) seis meses para las férulas.
15	El contratista se comprometio a suministrar elementos con todas las características exigidas, especialmente con materiales que cumplan con las especificaciones requeridas para su rendimiento, durabilidad, materiales de alta calidad, por el tiempo citado en la garantía. Igualmente se compromete que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, que cuenta con el cronograma de mantenimiento y se encuentran en perfectas condiciones para la fabricación de todos los elementos y mantener la disponibilidad de los materiales.
16	Para el trámite de toma de medida y entrega de todos los elementos, el oferente recibirá la respectiva autorización, las cuales deben ser únicamente as emitidas por el módulo de SISAP WEB. La entidad contratista se compromete a no pedir a los usuarios fotocopia de los documentos de identificación como soporte para la atención; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el contratista y con cargo a ella, en cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012
17	El suministro se realizará durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad al listado de elementos de la invitación y a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente proceso.
18	En caso de que los profesionales o técnicos responsables de la elaboración de los elementos consideren la necesidad de realizar modificaciones a los elementos formulados se deberá solicitar concepto al médico tratante y el cambio de fórmula respectivo.
19	En caso de que el contratista solicite el reemplazo de un elemento porque haya salido del mercado, deberá

	demostrar mediante una certificación del importador o fabricante que dicho elemento se descontinuó y así mismo el que ofrece para reemplazarlo debe cumplir con las especificaciones técnicas similares exigidas para el elemento contratado y el costo no puede exceder el valor del elemento reemplazado. Este cambio se hará mediante concepto técnico de evaluación del elemento y modificación del contrato
20	El contratista garantizará el cumplimiento a fallos de tutela, cuyas especificaciones no se encuentren en el contrato, previa cotización, la cual debe estar dentro del precio del mercado y debe ser presentada al supervisor para el aval.
21	La empresa deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato y una vez ejecutado el 100% del valor del contrato, no se continuará efectuando la entrega de elementos
22	Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
23	El contratista se compromete a cambiar cualquier dispositivo suministrado al usuario que presente daño, en un plazo no superior a diez (10) días calendario posterior a la solicitud.
24	El contratista se comprometerá a no recibir ni solicitar dinero (en efectivo ni consignación alguna) por parte de los usuarios por ningún concepto (cambio de diseño, color, tamaño). De igual forma se abstiene de hacer comentarios sobre las características dispuestas, se abstiene de sugerir características técnicas diferentes a las señaladas dentro del contrato.
25	El contratista cuenta con las instalaciones en la ciudad de Manizales departamento Caldas, de fácil acceso para los usuarios para la entrega de los elementos, para valoración, toma de medidas y adaptación del elemento y personal idóneo en la elaboración de los elementos elaborados a la medida del paciente, con una gran calidad humana y excelente atención al usuario.
26	La entidad debe explicar al paciente el tiempo en el cual se le hará entrega del elemento prescrito que será hecho sobre medida el cual no debe exceder de (20) días calendario para los elementos sobre medida y de (10) diez días calendario para las férulas, efectuando la entrega de los elementos al usuario previa revisión y verificación para garantizar que el elemento cumpla las especificaciones técnicas prescritas por el médico tratante.

Anexo 2.1

DEMAS ASPECTOS TÉCNICOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

Definiciones técnicas:

Lentes formulados

Dispositivos ópticos elaborados conforme a una prescripción optométrica u oftalmológica**, cuyo objetivo es corregir defectos refractivos del sistema visual, tales como miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia, así como apoyar el manejo de condiciones visuales específicas. Su diseño considera parámetros técnicos como potencia dióptrica, eje, cilindro, adición y centrado, garantizando una corrección visual adecuada y segura.**

Monturas

Estructuras diseñadas para soportar, proteger y posicionar los lentes formulados frente al eje visual del usuario, asegurando estabilidad, alineación óptica, comodidad y adaptación anatómica. Pueden estar fabricadas en diversos materiales (plástico, metal u otros compuestos) y deben cumplir criterios de ergonomía, resistencia y compatibilidad con la formulación óptica.

Prescripción óptica

Documento clínico emitido por un profesional autorizado (optómetra u oftalmólogo), en el cual se establecen las especificaciones técnicas necesarias para la fabricación de los lentes formulados, de acuerdo con la evaluación del estado refractivo y funcional del sistema visual del paciente.

Defecto refractivo

Alteración del sistema óptico del ojo que impide el enfoque adecuado de la luz sobre la retina, generando visión borrosa o distorsionada. Incluye condiciones como miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia, susceptibles de corrección mediante lentes formulados.

Centrado óptico

Proceso técnico mediante el cual se alinean los centros ópticos de los lentes con el eje visual del usuario, con el fin de garantizar una corrección eficaz y evitar distorsiones visuales, fatiga ocular o molestias durante el uso.

Adaptación óptica
Proceso de ajuste y verificación mediante el cual se asegura que los lentes formulados y la montura se ajusten adecuadamente a las características anatómicas y funcionales del usuario, favoreciendo el confort, la adherencia al uso y la efectividad de la corrección visual.

SUMINISTRO DE LENTES FORMULADOS Y MONTURAS

Teniendo en cuenta el acuerdo 093 de 2025, El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional suministrará al personal de afiliados y beneficiarios, lentes oftálmicos y lentes de contacto formulados por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo) perteneciente a la red de servicios de cada Subsistema de Salud, con el propósito de mejorar su defecto refractivo, por lo tanto la alteración de la agudeza visual y/o como parte un proceso de terapia visual, lo anterior en concordancia con los lineamientos consignados en protocolos o guías adoptadas por cada Subsistema de Salud, para tal fin.

Componentes Técnicos del Suministro

I. Lentes formulados (lentes oftálmicos personalizados)

Son lentes fabricados con base en una prescripción optométrica u oftalmológica, la cual establece parámetros como:

II. Esfera (ESF)
III. Cilindro (CIL)
IV. Eje (AX)
V. Adición (ADD) en caso de lentes multifocales
VI. Distancia interpupilar (DIP)
VII. Prismas, cuando aplica

Además, se consideran especificaciones técnicas del material:

VIII. Policarbonato
IX. Acrílico
X. Resinas CR-39
XI. Alto índice (1.67, 1.74, etc.)

XII. Monturas

Las monturas (aros o armazones) son las estructuras destinadas a sostener los lentes formulados. Técnicamente deben cumplir parámetros como:

XIII. Material (acetato, metal, titanio, TR-90, etc.)
XIV. Tamaño (ancho de lente, puente, brazo)
XV. Compatibilidad con el tipo y espesor del lente
XVI. Estabilidad y ergonomía según el usuario

XVII. Procesos Técnicos Involucrados

El suministro suele incluir:

XVIII. Recepción y verificación de la fórmula óptica
XIX. Selección del tipo de lente y tratamiento adecuado
XX. Tallado, desbaste y pulido del lente según la prescripción
XXI. Montaje y centrado del lente en la montura
XXII. Control de calidad óptico y mecánico
XXIII. Entrega del producto terminado con sus garantías técnicas

XXIV. Finalidad del Suministro

Garantizar que el usuario final reciba un dispositivo óptico (lentes + montura) que:

XXV. Corrija adecuadamente su defecto refractivo
XXVI. Cumpla estándares de calidad óptica
XXVII. Mantenga parámetros ergonómicos y de seguridad
XXVIII. Cumpla las especificaciones señaladas en el contrato o requerimiento técnico

Los materiales de las monturas de anteojos, igualmente, se han revolucionado con la llegada de nuevos plásticos y diversos tipos de metales. Habitualmente, las monturas se fabrican de plástico o metal, pero es posible usar una amplia variedad de materiales, según las características buscadas para la montura.

Por ejemplo, para las gafas de seguridad, la montura requerirá un material durable y liviano, como el policarbonato. Si usted sufre de alergias en la piel, probablemente debería buscar monturas de lentes fabricadas con materiales hipoalergénicos, como titanio o acero inoxidable, para evitar un trastorno dermatológico conocido como dermatitis de contacto.

Algunas monturas de anteojos tienen componentes que se calzan en su lugar en vez de sujetarlos con tornillos y otros elementos. Este tipo de característica puede ser práctica si desea combinar diferentes varillas de colores con el mismo par de anteojos.

Actualmente, algunos tipos de monturas de anteojos son altamente flexibles, lo que reduce la posibilidad de roturas. Las articulaciones con resorte también son flexibles. Estos tipos de monturas son ideales para gafas infantiles, debido a su durabilidad.

El diseño mejorado de las almohadillas para la nariz también contribuye a la comodidad y la apariencia y cómo se ubican los anteojos frente al rostro. Las nuevas almohadillas de siliconas, por ejemplo, pueden evitar que el anteojo resbale de su lugar, a la vez que son tan livianas y suaves que apenas se notan.

Otros motivos de la permanente popularidad de los anteojos incluyen los avances tecnológicos que producen los cristales modernos más delgados, livianos y atractivos que nunca.

Algunos de los cristales de anteojos y los tratamientos indicados actualmente con más popularidad son:

XXIX. Cristales esféricos, que proporcionan un perfil más delgado y atractivo y una visión periférica más precisa que los lentes de los anteojos convencionales.
XXX. Cristales de plástico de índice alto que son más delgados y livianos que los convencionales y brindan una mejor protección incorporada contra los rayos ultravioletas (UV) del sol.

Los cristales con tecnología Wavefront son fabricados en base a mediciones muy precisas acerca de la forma en que la luz se desplaza a través del ojo, lo cual ayuda a perfeccionar la claridad visual.

Los cristales de policarbonato y Trivex son más delgados, livianos y resistentes a los impactos en un grado de hasta diez veces más que los lentes normales de plástico, lo que los convierte en la opción perfecta para anteojos de seguridad, para deportes y para niños y adultos activos.

Los cristales fotocromáticos tienen recubrimientos químicos o cambios internos especiales que les permite oscurecerse rápidamente en condiciones de mucha luz, y volver también rápidamente a la normalidad con la iluminación de interiores o de noche.

Los cristales polarizados disminuyen el reflejo de las superficies planas y reflectoras (como el agua) y también reducen la fatiga ocular.

El revestimiento antirreflejo es una incorporación difundida para los cristales. El revestimiento AR (antirreflejo) puede mejorar enormemente la apariencia y comodidad de sus anteojos, ya que reduce los reflejos molestos sobre ellos, que interfieren con el contacto ocular y hacen que los cristales parezcan más gruesos. Los lentes

con revestimiento pueden también reducir los destellos y permitir que ingrese más luz a sus ojos a fin de obtener una mejor visión nocturna.

Otros revestimientos para cristales incluyen los tratamientos resistentes a rayones, antivaho y bloqueo de UV.

Para una comparación rápida de los materiales para los lentes de las gafas, vea nuestro artículo "Cómo escoger los mejores lentes para sus gafas".

https://onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1111/opo.12689

GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

Aportar al reconocimiento de las condiciones visuales individuales susceptibles de corrección y prevención, entendiendo su relación con determinantes sociales más amplios, y articulándose con las acciones desarrolladas por la Unidad Prestadora de Salud Risaralda orientadas al fortalecimiento del autocuidado visual y la promoción de hábitos saludables para la salud ocular.
Esta articulación favorecerá la identificación temprana y el abordaje oportuno de las alteraciones refractivas y demás condiciones visuales, contribuyendo a la oportunidad, continuidad e integralidad de la atención, con el propósito de mejorar el bienestar, la funcionalidad y la calidad de vida de los usuarios que requieren suministro de lentes y monturas como parte de su proceso de rehabilitación y mantenimiento de la salud visual.

Caracterización y estimaciones de la población objeto

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.
2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.
3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.
4. Las variables obligatorias de reporte de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Cuenta de Alto Costo (CAC), rutas de riesgos priorizadas a nivel territorial, Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), entre otras que correspondan con el proceso de atención.

Estimaciones de la población objeto

La población objeto del presente contrato, conforme a su lugar de residencia, se encuentra distribuida de la siguiente forma:

CENSO POBLACIONAL SEGÚN MOMENTO CURSO DE VIDA Y SEXO.

POBLACIÓN UPRES RISARALDA A FEBRERO 2026										
MUNICIPIO	DANE	GÉNERO	0 a 5 años Primera Infancia	6 a 11 años Infancia	12 a 17 años Adolescencia	18 a 28 años Juventud	29 a 59 años Adultez	Mayor a 60 años Vejez	Total género	TOTAL
ANSERMANUEVO	76041	F	1	23	5	7	10	4	**50**	134
ANSERMANUEVO	76041	M	3	48	6	7	11	9	**84**	
APÍA	66045	F	3	13	7	1	7	3	**34**	87
APÍA	66045	M	2	29	4	3	11	4	**53**	
ARGELIA	76054	F		4	1	2	6	2	**15**	29
ARGELIA	76054	M		7	1	2	3	1	**14**	
BALBOA	66075	F	1	6	3	1	3	4	**18**	33
BALBOA	66075	M	1	8	1		3	2	**15**	
BELÉN DE UMBRÍA	66088	F	10	35	15	8	24	20	**112**	226

BELÉN DE UMBRÍA	66088	M	8	50	12	10	9	25	**114**	
CARTAGO	76147	F	40	408	84	96	159	255	**1042**	2276
CARTAGO	76147	M	44	562	93	110	146	279	**1234**	
DOSQUEBRADAS	66170	F	88	675	171	182	205	462	**1783**	3927
DOSQUEBRADAS	66170	M	62	1063	149	175	167	528	**2144**	
EL ÁGUILA	76243	F		4		1	3	2	**10**	32
EL ÁGUILA	76243	M	1	14	1		5	1	**22**	
EL CAIRO	76246	F		6	2	1	1	2	**12**	35
EL CAIRO	76246	M	1	17	1	1	3		**23**	
GUÁTICA	66318	F		23	7	3	8	6	**47**	119
GUÁTICA	66318	M	6	41	3	1	13	8	**72**	
LA CELIA	66383	F		5	3	1	12	3	**24**	48
LA CELIA	66383	M	4	13	1	1	3	2	**24**	
LA VIRGINIA	66400	F	8	57	15	21	23	34	**158**	361
LA VIRGINIA	66400	M	8	95	11	26	22	41	**203**	
MARSELLA	66440	F	4	21	9	9	8	8	**59**	148
MARSELLA	66440	M	6	47	7	6	7	16	**89**	
MISTRATÓ	66456	F		6	4	4	7	4	**25**	52
MISTRATÓ	66456	M		19	1		4	3	**27**	
OBANDO	76497	F	2	14	3	3	4	3	**29**	81
OBANDO	76497	M	1	28	6	5	6	6	**52**	
PEREIRA	66001	F	230	1937	478	531	770	1107	**5053**	11231
PEREIRA	66001	M	217	2955	483	603	750	1170	**6178**	
PUEBLO RICO	66572	F		4	4	3	8		**19**	41
PUEBLO RICO	66572	M		14	1	4	2	1	**22**	
QUINCHÍA	66594	F	2	13	8	9	14	9	**55**	136
QUINCHÍA	66594	M	2	46	9	2	13	9	**81**	
SAN JOSÉ DEL PALMAR	27660	M		3				1	**4**	4
SANTA ROSA DE CABAL	66682	F	15	179	45	51	60	138	**488**	1182
SANTA ROSA DE CABAL	66682	M	18	323	71	59	71	152	**694**	
SANTUARIO	66687	F	1	6	2	1	7	3	**20**	49
SANTUARIO	66687	M		15	2	1	9	2	**29**	
VITERBO	17877	F	5	31	8	16	8	6	**74**	164
VITERBO	17877	M	5	55	9	3	11	7	**90**	
TOTAL			**799**	**8922**	**1746**	**1970**	**2616**	**4342**	**20395**	

Fuente: Censo Usuarios FTP Febrero 2026

El análisis de los servicios autorizados muestra que la mayor demanda corresponde a dispositivos ópticos correctivos, especialmente monturas (**728 autorizaciones**), lentes progresivos (**257**) y lentes bifocales terminados (**240**), concentrados principalmente en los grupos de adultez (29–59 años) y vejez (>60 años). Este comportamiento refleja la alta prevalencia de trastornos refractivos asociados al envejecimiento visual, como presbicia, astigmatismo y alteraciones de la agudeza visual relacionadas con enfermedades crónicas. En los

grupos de infancia y adolescencia también se observa una participación importante, especialmente en monturas y lentes monofocales, lo que sugiere detección y corrección de errores refractivos desde etapas tempranas. En contraste, los lentes de contacto presentan una baja frecuencia de autorización, indicando que el manejo institucional se orienta principalmente a corrección visual mediante gafas, por ser una alternativa más segura, costo-efectiva y de mayor adherencia terapéutica.

PRINCIPALES CAUSAS DE MORBILIDADES VISUALES PARA EL 2026.

Nº	DESCRIPCIÓN DIAGNÓSTICO	CANTIDAD	%
1	H524-PRESBICIA	1633	25,66%
2	H522-ASTIGMATISMO	1116	17,54%
3	H251-CATARATA SENIL NUCLEAR	531	8,35%
4	H401-GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO	483	7,59%
5	H400-SOSPECHA DE GLAUCOMA	376	5,91%
6	H527-TRASTORNO DE LA REFRACCION NO ESPECIFICADO	315	4,95%
7	H520-HIPERMETROPIA	243	3,82%
8	H250-CATARATA SENIL INCIPIENTE	196	3,08%
9	H110-PTERIGION	189	2,97%
10	H521-MIOPIA	126	1,98%
11	Z961-PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES	96	1,51%
12	H101-CONJUNTIVITIS ATOPICA AGUDA	88	1,38%
13	H353-DEGENERACION DE LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO	53	0,83%
14	H109-CONJUNTIVITIS NO ESPECIFICADA	51	0,80%
15	H228-OTROS TRASTORNOS DEL IRIS Y DEL CUERPO CILIAR EN ENFERCLASIF EN OP	41	0,64%
Total general		**6363**	**100,00%**
Fuente: Base consolidada de consultas FTP			

Análisis de Diagnósticos Oftalmológicos El presente cuadro estadístico detalla la distribución de los 15 diagnósticos principales atendidos, sobre un total de 6,363 consultas registradas en la base consolidada de consultas FTP. 1. Diagnósticos Prevalentes (Errores de Refracción) Se observa una clara dominancia de los trastornos de refracción y acomodación, que representan los dos primeros lugares de atención:

XXXI. Presbicia (H524): Es la causa principal de consulta con 1,633 casos, lo que equivale a una cuarta parte del total (25,66%).
XXXII. Astigmatismo (H522): Ocupa el segundo lugar con 1,116 casos (17,54%).

Sumando estos dos diagnósticos junto con la hipermetropía y la miopía, se evidencia que los problemas de agudeza visual son el motor principal de la demanda asistencial.

2. Patologías Crónicas y de Cuidado Especial

Es relevante destacar la incidencia de enfermedades que requieren seguimiento preventivo para evitar la pérdida severa de la visión:

XXXIII. Glaucoma: La suma de "Glaucoma primario de ángulo abierto" (7,59%) y "Sospecha de glaucoma" (5,91%) representa el 13,5% de la muestra, subrayando la importancia de las clínicas de control de presión intraocular.
XXXIV. Cataratas: Tanto la variante "Senil nuclear" como la "Incipiente" acumulan un 11,43% del volumen total, siendo la principal patología de carácter degenerativo/quirúrgico identificada.

3. Otras Observaciones

XXXV. Patologías de la superficie ocular: El Pterigión (2,97%) y las conjuntivitis (atópica y no especificada, que suman un 2,18%) aparecen con una frecuencia moderada.
XXXVI. Baja prevalencia en retina: La degeneración de la mácula y polo posterior presenta una incidencia baja en este registro, con apenas el 0,83% de los casos.

Conclusión

El perfil epidemiológico de las consultas está encabezado por condiciones relacionadas con la edad y el desgaste visual natural (Presbicia y Cataratas), seguidas de cerca por defectos refractivos y el manejo preventivo del Glaucoma.
En este contexto, contar con un contrato de lentes y monturas es fundamental para garantizar corrección óptica oportuna, mejorar la calidad de vida de los usuarios, fortalecer la resolutividad del servicio y asegurar continuidad en el manejo integral de la salud visual.

GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Caracterización de la población:

El contratista debe segmentar la atención por grupos etarios y riesgos visuales (ej. niños con ambliopía, adultos con presbicia, personal operativo con necesidad de protección UV). Debe entregar informes mensuales sobre los diagnósticos más frecuentes encontrados en la población de Risaralda, esta información en caso tal de ser requerida, Aportar al reconocimiento de las condiciones visuales individuales susceptibles de corrección y prevención, entendiendo su relación con determinantes sociales más amplios, y articulándose con las acciones desarrolladas por la Unidad Prestadora de Salud Risaralda orientadas al fortalecimiento del autocuidado visual y la promoción de hábitos saludables para la salud ocular.

Esta articulación favorecerá la identificación temprana y el abordaje oportuno de las alteraciones refractivas y demás condiciones visuales, contribuyendo a la oportunidad, continuidad e integralidad de la atención, con el propósito de mejorar el bienestar, la funcionalidad y la calidad de vida de los usuarios que requieren suministro de lentes y monturas como parte de su proceso de rehabilitación y mantenimiento de la salud visual.

2. **Identificación de nuevos riesgos en salud y canalización:**

En el caso hipotético de que la regional de aseguramiento en salud no cuente con el profesional en optometría, y si el optómetra del contratista detecta una patología mayor (ej. posible glaucoma, cataratas o retinopatía), el contratista tiene la obligación de canalizar al paciente inmediatamente, notificando a la Regional de Aseguramiento para que se gestione la cita con oftalmología o el especialista que sea pertinente.
En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.
2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.
3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.
4. Las variables obligatorias de reporte de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Cuenta de Alto Costo (CAC), rutas de riesgos priorizadas a nivel territorial, Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), entre otras que correspondan con el proceso de atención

3. Transferencia institucional y consulta de la información:

En caso de ser requerido el contratista debe alimentar el sistema de información de la Dirección de Sanidad (o el que se designe) con los datos de las fórmulas despachadas, garantizando la trazabilidad del historial óptico del usuario.

4. Procedimientos de referencia, contra-referencia y autorizaciones:

XXXVII. Atención Electiva: El usuario llega con la autorización emitida por la Sanidad de la Policía. El contratista verifica en el sistema, toma las medidas y procede al suministro.

XXXVIII. Sin autorización previa: Se definirá si para lentes básicos el contratista puede validar el derecho en línea para agilizar la entrega (según lo acuerden con el Dr. Ocampo).

ASPECTOS PARA UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA

XXXIX. Puntos de Atención: Ubicación estratégica en Pereira y municipios aledaños (si aplica).

XL. Garantías: De acuerdo a la especificación técnica

XLI. Tiempos de entrega: de acuerdo a la especificación técnica

INDICADORES TÉCNICOS Y SEGUIMIENTO

Indicador	Definición	Meta
Oportunidad en la Entrega	Tiempo desde la toma de medidas hasta la entrega final.	> 95% en los tiempos pactados.
Satisfacción del Usuario	Encuestas realizadas al momento de la entrega	> 90% de calificación excelente/buena.
Tasa de Reclamaciones	Número de lentes devueltos por mala adaptación o error de laboratorio.	< 2% mensual

ANEXO No 4

OBLIGACIONES DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con el suministro según el objeto del contrato, la ética profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y cuenten con la correspondiente autorización del CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.

2. Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios.

3. Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – "Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional".

4. Atenderá todos los eventos susceptibles en el/los niveles (es) de complejidad contratado(s), con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones).

5. En caso que aplique remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales.

6. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes.

7. Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015

8. Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el CONTRATANTE, de acuerdo con su condición clínica.

9. Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de acuerdo a lo establecido, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores.

10. Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas.

11. Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento.

12. Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRD recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante. Cabe resalta que la respuesta, debe estar dentro del término establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023.

13. En caso que aplique reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilanda y reactivovigilanda, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas.

14. Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes.

15. Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes.

16.EL CONTRATISTA responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne AL CONTRATANTE por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule.

17. Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

18. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

19.EL CONTRATISTA cuando aplique se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado.

20. El **CONTRATISTA** debe cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.

21.EL CONTRATISTA debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud. No obstante, y según aplique la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones.

22.EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

23.EL CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

24.EL CONTRATISTA acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.

25.EL CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):

- Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"
- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
- Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.
- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.
- Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."

- Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"
- Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".
- Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"
- Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
- Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".
- **EL CONTRATISTA,** no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.

26. **EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.

27. **El CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

28. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

29. EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual.

Otras disposiciones

1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial.

2. LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES. Una vez finalizado el plazo de ejecución o agotados los recursos pactados, las partes procederán a la liquidación del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional). En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.6.2 del Decreto 441 de 2022, la liquidación deberá incluir el cruce de cuentas definitivo que considere la facturación radicada, las glosas y los pagos efectuados. En subsidio de lo anterior, se aplicará también lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

LA POLICÍA NACIONAL.

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (E)

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Analista de Contratos	SI. Leonela Trejos Velasquez	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N° 3	CT. Gustavo Andrés Narváez Arteaga	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa RASES N°3	MY. Camilo Andrés Barón Trujillo	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	

Calle 94 Avenida Villa Olímpica -Frente a Expofuturo
Teléfono: 3402442 ext. 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co.
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.729.752**

TORRES TORRES
APELLIDOS

ADRIANA
NOMBRES

Adriana Torres T.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1973**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

12-MAR-1996 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0900100-35165062-F-0066729752-20080105 04704 08004O 02 225825821



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141235409362

(415)7707212489984(8020) 000014123540936 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 1 6 9 7 6	6	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROST ORTOPEDICOS O&P S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CR 24 46 67

42. Correo electrónico prostsas.manizales@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 6 4 7 8 3 0 9	3 0 4 4 5 5 1 2 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 2 5 0	2 0 2 2 0 7 2 7	4 6 4 5	2 0 2 2 0 7 2 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5														

14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 4

61. Fecha 2026-02-13 / 08:56:26AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HENAO GRISALES SANDRA ANGELA

985. Cargo Gestor II

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235409362

(415)7707212489984(8020) 000014123540936 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 1 6 9 7 6	6	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 2 0 7 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 7 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	2 2 4 1 4 9	
78. Departamento	1 7	
79. Ciudad/Municipio	2 0	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 0 7 2 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 8 0 1		-
2	1 0 1	2 0 2 6 0 2 1 3		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235409362

(415)7707212489984(8020) 000014123540936 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 1 6 9 7 6	6	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 7 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	6 6 7 2 9 7 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	TORRES	ADRIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 7 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 0 7 1 5 8 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RICO	MARULANDA	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235409362

(415)7707212489984(8020) 000014123540936 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 1 6 9 7 6		Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 8 2 7 3 0 9 3		3 4 3 3 1 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MARIN	CARDONA	MARIA	ELENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Miércoles 27 mayo de 2026

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que PROST ORTOPEDICOS OYP SAS identificado(a) con NIT 901616976, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	059-000064-40	2022/08//02	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia